



fortalecimiento e inclusión socioeconómica de las Comunidades Campesinas, bajo los principios de Equidad, Participación e Inclusión.

Artículo Tercero.- DE LA CONFORMACIÓN DEL CORECC

El Consejo Regional de Comunidades Campesinas - CORECC, está conformado, está conformado de la siguiente manera:

1. Un Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien la preside.
2. Un Representante de la Comisión de Comunidades Campesina del Consejo Regional.
3. Un Representante de la Dirección Regional de Agricultura.
4. Un Representante de la Dirección Regional de la Producción.
5. Un Representante de la Dirección Regional de Salud.
6. Un Representante de la Dirección Regional de Educación.
7. Un Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
8. Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
9. Un Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
10. Un Representante de cada Municipalidad Provincial.
11. Un Representante de las Comunidades Campesinas por cada Provincia.
12. Un representante de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural.

Para la elección del representante de las Comunidades Campesinas de cada Provincia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deberá convocar a elecciones, de manera descentralizada, convocando a las Comunidades Campesinas inscritas en el Registro Regional de Comunidades Campesinas.

Artículo Cuarto.- DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

El CORECC contará con una Secretaría Técnica, encargada de fortalecer las decisiones que se adopten y ejecutar las acciones que se requieran para su correcto funcionamiento, garantizando un trabajo técnico sobre la materia, la misma que recaerá en la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR.

Artículo Quinto.- DE LAS FUNCIONES DEL CORECC

El Consejo Regional de Comunidades Campesinas - CORECC, tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular, monitorear y evaluar las acciones del Gobierno Regional, con respecto a las políticas en materia social relacionadas a las Comunidades Campesinas.
2. Elaborar y proponer al Consejo Regional acuerdo y ordenanzas regionales que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de las comunidades campesinas.
3. Proponer iniciativas legislativas al Consejo Regional, para su aprobación y tramitación ante el Congreso de la República.
4. Crear el registro regional de Comunidades Campesinas del Gobierno Regional de Lima.
5. Coordinar con la Instituciones públicas y privadas involucradas.
6. Realizar convenios con las instituciones públicas y privadas en beneficio de las comunidades campesinas.
7. Informar al Consejo Regional del trabajo y gestión realizada anualmente.
8. Emitir opinión y/o informes a solicitud de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Actuar como apoyo y fiscalizador en la DIREFOR.
10. Brindar asesoría legal a las comunidades campesinas con la finalidad que puedan sanear sus terrenos conforme a las formalidades registrales que exigen para su inscripción en la SUNARP asimismo en los trámites administrativos.

Artículo Sexto.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Las funciones Fiscalizadoras que desarrollará el Consejo Regional de Comunidades Campesinas son las siguientes:

1. Supervisará los proyectos y obras que se realicen en las comunidades campesinas.
2. Dentro de las visitas inopinadas que realizará el consejo, las comunidades campesinas deberán tener actualizado su libro de actas, así como también sus credenciales.
3. Realizará la acción de respaldo a las Comunidades Campesinas.
4. Supervisará que la DIREFOR tenga actualizado el catastro rural con la finalidad que se emita las informaciones correctas y actualizadas a las comunidades campesinas.
5. Supervisar la actualización de catastro predial rural vinculados a los procesos de formalización.
6. Supervisará el cumplimiento de la presente normativa en protección a las comunidades campesinas.

Que, para el logro de los objetivos establecidos es necesario la participación del Gobierno Regional a través de sus dependencias según la materia; así como la participación de las propias comunidades campesinas a través de sus representantes.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Artículo Octavo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

En Huacho, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

POR TANTO:

Comuníquese a la señora Gobernadora del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO
Gobernadora Regional de Lima

2242198-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban el Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial Madre de Dios

DECRETO REGIONAL
N° 001-2023-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 29 de diciembre de 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DE MADRE DE DIOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y

administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192 inciso 1 dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización Interna y su presupuesto.

Que, el artículo 192° del Texto Legal Constitucional, prescribe que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto; que, la autonomía política normativa de los gobiernos regionales conlleva la facultad de crear derecho y no solo de ejecutarlo, precisamente.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que: "la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"; asimismo el artículo 09, literal f) establece que los gobiernos regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Según lo establecido en el inciso 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política de los Gobiernos Regionales es la facultad, entre otras prerrogativas, de expedir sus normas que les son inherentes través de sus órganos de gobierno.

Que, mediante la Ley N° 28658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instituciones e instancias, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, se aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, que en sus artículos 189 y 190 describe al Proyecto Especial Madre de Dios y se establecen sus funciones generales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM., se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; señalando en su artículo 53, que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales. La estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados; así como al interior de los órganos académicos, cuando corresponda.

Que el numeral 55.1 del artículo 55 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que la propuesta del Manual de Operaciones, se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto o la que haga las veces, el cual justifica su estructura y los mecanismo de Control y Coordinación; y en un Informe Legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP; y en el numeral 55.2 señala que el MOP se aprueba por Decreto Regional por el Titular en el caso de los Gobiernos Regionales.

Mediante Informe Técnico N° 001-2023-GOREMAD-2131/OPP., de fecha 11 de julio del 2023 el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Madre de Dios, señala que estando técnica y normativamente sustentado el proyecto de Actualización del Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial Madre de Dios, y en el cual justifica su necesidad y el análisis de racionalidad, base legal de las funciones sustantivas, específicas y fichas técnicas de sustento de las funciones establecidas; solicitando dar trámite para su aprobación.

Mediante Informe N° 333-2023-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que estando al Informe N° 315-2023-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, el cual concluye señalando, que la Opinión Favorable es apreciable, para la aprobación de Actualización del Manual de Operaciones MOP del Proyecto Especial Madre de Dios; por lo que aprueba la Opinión Favorable del Sub Gerente de Desarrollo Institucional.

Mediante Informe Legal N° 521-2023-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, concluye, Opinando Favorablemente la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones - MOP del Proyecto Especial Madre de Dios, por encontrarse dentro de las acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión, objetivos institucionales y metas de gestión, en aplicación del marco legal institucional vigente; debiendo aprobarse por encontrarse conforme a ley, el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Disposiciones Generales.

- Tres Títulos
- Cuatro capítulos Veinticinco artículos
- La descripción de procesos estratégicos, misionales y de apoyo y las relaciones de coordinación, articulación interna y externa.
- Inventario de Procesos
- Mapa de procesos y
- Anexo de la Estructura Funcional.

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Gerentes Regionales para la Aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Madre de Dios, de fecha 13 de setiembre del 2023; se acuerda aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Madre de Dios.

Que, las funciones sustantivas asignadas en el presente MOP, se encuentran dentro de las acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión, objetivos institucionales y metas de gestión, en aplicación del marco legal institucional vigente; por lo que la aprobación del Manual de Operaciones - MOP del Proyecto Especial Madre de Dios, se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55.2 del artículo 55 del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, documento que debe ser aprobado mediante Decreto Regional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 en su artículo 37, establece que corresponde a la Gobernación Regional, emitir normas que, entre otros aspectos, resuelvan a regulen asuntos de orden general y demás interés ciudadano.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Madre de Dios, aprobado mediante Decreto Regional N° 05-2022-GOREMAD/GR, y todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR EL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) del Proyecto Especial Madre de Dios, como documento técnico normativo de gestión organizacional, que consta de Tres (03) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Veinticinco (25) artículos, un (01) Inventario de Procesos, un (01) Mapa de Procesos y un (01) Anexo de la Estructura Funcional; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Decreto Regional al Proyecto Especial Madre de Dios, a las dependencias del Gobierno Regional, así como las instituciones correspondientes a fin de dar cumplimiento irrestricto a lo dispuesto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Proyecto Especial Madre de Dios, la publicación del presente Decreto Regional, en el Diario Oficial "El Peruano" y su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

2250078-1